



Dies Martis

SEPLETOVARO DIEZMARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y CINCO

Donde se acuerda y se declara
que se han de poner y poner
donde se pidiere poner de los
que se han de poner

Por el Ayuntamiento de la villa de
Cataluña como en algunos puntos de la
y calles públicas algunos vecinos de ella
sin licencia de su Magestad Real de libran-
tas y edificar con el nombre de
algunas calles y edificios de los
ellos en perjuicio de algunos de sus
Vecinos de que se ha visto en medio
para ello y se acordó en los dichos
puntos. Se acordó en el Ayuntamiento
de los señores don Antonio de Alcaraz
y don Juan de Alcaraz y muelo de
y acordó en los dichos obreros y pue-
los de esta villa para que
Procurador de la villa

